DICTAMEN USL N°095-2018

LA UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, veinte (20) de Febrero del año dos mil dieciocho (2018).

ANTECEDENTES

En relación al Memorando **STSS-0093-SGRM-2018** de fecha doce (12) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), por **Lic. Elmer Barrientos Ramos** Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Oferta presentada en **LICITACIÓN PRIVADA N° 001-2018 "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO"** esta **Unidad de Servicios Legales**, procede a emitir Dictamen Legal de la siguiente manera;

PRIMERO: Que según **ACTA DE EVALUACIÓN #01-2018** de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), Reunidos en el Salón Oscar A. Flores de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, siendo las diez de la mañana los Miembros de la Comisión de Evolución de la Licitación Privada Número **001-2018, ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO**. Los que se detallan a continuación: Licenciado Elmer Barrientos, Sub Gerente de Recursos Materiales; Abog. Magda Vaquedano Directora de Unidad de Servicios Legales; Lic. Norma Vides Sub Gerente de Presupuesto; Beyran Amador Unidad de Informática; reunido dicho comité, se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada en la ofertas de licitación mediante la implementación de un procedimiento especial en la cual se determinó que el cumplimento de los requisitos y exigencias establecidos en esta base de licitación en sus aspectos legales, técnicos y económicos de la empresa participante en esta licitación; se procedió a la revisión y análisis de la documentación de la siguiente manera. 1.- La empresa JESTEREO S.A. DE C.V. presenta la documentación ordenada, foliada, un monto establecida dentro de los parámetros para una Licitación Privada y Cotiza el Lote completo de los solicitado en las bases de Licitación, por lo que se procedió a la revisión de su documentación así. **PRIMERO:** se procedió a la revisión de la documentación legal y en la misma no presenta la constancia de la Procuraduría General de la República, no presenta registro SIAFI, no presenta constancia de solvencia extendiendo por el Servicio de Administración de renta (SAR) de la empresa, presenta permiso de operación con vencimiento el 31 de diciembre del 2017, presenta fotocopia de identidad y R.T.N. del

Apoderado Legal, presenta Declaración Jurada de no estar comprometida tanto el Represéntate Legal como la empresa, presenta oferta (carta propuesta), presenta Declaración Jurada de Calidad, presenta fotocopia de Escritura Pública de la Sociedad, Presenta fotocopia del R.T.N. de la Empresa. **SEGUNDO:** se procedió a la revisión de la Documentación Técnica, en las mismas cumplen con lo solicitado en las bases de Licitación Especificaciones Técnicas. **TERCERO:** Se procedió a la revisión de la documentación económica, donde se encontró que la parte propuesta la fecha de vigencia de garantía de mantenimiento es el 6 de febrero del 2018 al 06 de junio del 2018 y presenta un montón de (veinte mil Lempiras exactos), (L. 20,000.00) con un monto de (cuarenta y seis mil Lempiras) 46,000.00. Por lo antes expuesto **El Comité de Evaluación de Licitación Concluyo:** Solicitar la subsanación del Permiso de Operación Vigente, la Constancia de la Procuraduría General de la República, Registro Siafi, la Constancia de Solvencia extendido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa, para lo cual se le concede cinco días hábiles., y enviar a la **Unidad de Servicios Legales** para su Dictamen Legal.

FUNDAMENTOS LEGALES

Ley de Contratación del Estado y Su Reglamento;

Capítulo I – Disposiciones Generales, Ámbito y Régimen Jurídico – Artículo cinco (05); **Principio de Eficiencia** "La administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparara sus programas anuales de contratación o de adquisición dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer.

Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitara la subsanación de los efectos insustanciales.

La administración incorporara el uso de tecnologías informáticas en la gestión de los sistemas de contratación de modo que se pueda automatizar y dar la publicidad a los procedimientos. Los registros de Proveedores y Contratistas se mantendrá en registros electrónicos".

Apoderado Legal, presenta Declaración Jurada de no estar comprometida tanto el Represéntate Legal como la empresa, presenta oferta (carta propuesta), presenta Declaración Jurada de Calidad, presenta fotocopia de Escritura Pública de la Sociedad, Presenta fotocopia del R.T.N. de la Empresa. **SEGUNDO:** se procedió a la revisión de la Documentación Técnica, en las mismas cumplen con lo solicitado en las bases de Licitación Especificaciones Técnicas. **TERCERO:** Se procedió a la revisión de la documentación económica, donde se encontró que la parte propuesta la fecha de vigencia de garantía de mantenimiento es el 6 de febrero del 2018 al 06 de junio del 2018 y presenta un montón de (veinte mil Lempiras exactos), (L. 20,000.00) con un monto de (cuarenta y seis mil Lempiras) 46,000.00. Por lo antes expuesto **El Comité de Evaluación de Licitación Concluyo:** Solicitar la subsanación del Permiso de Operación Vigente, la Constancia de la Procuraduría General de la República, Registro Siafi, la Constancia de Solvencia extendido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa, para lo cual se le concede cinco días hábiles., y enviar a la **Unidad de Servicios Legales** para su Dictamen Legal.

FUNDAMENTOS LEGALES

Ley de Contratación del Estado y Su Reglamento;

Capítulo I – Disposiciones Generales, Ámbito y Régimen Jurídico – Artículo cinco (05); **Principio de Eficiencia** "La administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparara sus programas anuales de contratación o de adquisición dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer.

Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitara la subsanación de los efectos insustanciales.

La administración incorporara el uso de tecnologías informáticas en la gestión de los sistemas de contratación de modo que se pueda automatizar y dar la publicidad a los procedimientos. Los registros de Proveedores y Contratistas se mantendrá en registros electrónicos".

Artículo siete (07); "*Todo potencial oferente que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, estará en posibilidad de participar en los procedimientos de contratación administrativa en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada de especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto licitado*.

En la aplicación de este principio respecto de oferentes extranjeros, se observara el principio de reciprocidad.

La aplicación de este principio no impedirá incluir en el pliego de condiciones, márgenes de preferencia a favor de oferentes nacionales, según dispone el Artículo 53 de esta Ley.

La escogencia de la oferta más conveniente al interés general se hará con aplicación del método objetivo de evaluación y comparación que necesariamente se incluirá en el Pliego de Condiciones".

Capítulo IV – Sección Segunda, Disposiciones Comunes – Articulo cuarenta (40); "No **Discriminación en el Pliego de Condiciones. "***El Pliego de Condiciones se preparara de forma que se favorezca la competencia y la igualdad de participación de los potenciales oferentes*; a tal efecto, no podrán imponerse restricciones ni exigirse el cumplimiento de requisitos que no fueren técnicamente indispensables, si con ello se limita las posibilidades de concurrencia de eventuales participantes".

--Licitación Desierta o Fracasada -- Artículo cincuenta y siete (57); "El órgano responsable de la contratación declarara desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el Pliego de Condiciones. La Declarara Fracasada en los casos siguientes:

1. Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias;
2. Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones:
3. Cuando se comprobare que ha existido colusión.

Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva Licitación.

Sección Cuarta (Licitación Privada) -Articulo cincuenta y nueve (59); cuando la licitación fuere Privada, según lo establecido en el artículo treinta y ocho (38) de la presente Ley, el órgano responsable de la contratación cursara invitación a participar a, por lo menos tres (03) oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente.

DICTAMINA

Dando respuesta al **MEMORANDO NÚMERO STSS-0093-SGRM-2018**, de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, por el **Lic. Elmer Barrientos Ramos**, analizados que fueron las bases adjuntas y basados en los Fundamentos Legales anteriormente citados concluye que: **SE DECLARE DESIERTA** la **LICITACIÓN PRIVADA Nº 001-2018 "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO" En Virtud Que:** Esta no cumple con lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y según los fundamentos legales previamente citados, en vista que solo se presentó un oferente y en esta circunstancia se violentaría el principio de igualdad y libre competencia, por lo que esta **UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES**, Recomienda que se proceda a realizar una Nueva Licitación de forma que se favorezca la competencia y la igualdad de participación de los potenciales oferentes, que se garantice la oferta más conveniente al interés general con aplicación del método objetivo de evaluación y comparación, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia.

El presente Dictamen es de carácter ilustrativo, no es vinculante ni coercitivo.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE SERVICIOS LEGALES
TEGUCIGALPA, HONDURAS, C.A.

Abog. MAGDA YOLANY VAQUEDANO MEJIA.
Directora de la Unidad de Servicios Legales

Abog. Mike Anderson Valle
Asesor Legal